Condado de San Joaquín
Agencia de Servicios Humanos
División de Servicios de Empleo

Servicios de Empleo
Manual del participante

ES 168 (3/24)

MANUAL DEL PARTICIPANTE DE SERVICIOS DE EMPLEO

El *Programa de Transición del Bienestar al Trabajo* del Condado de San Joaquín también se conoce como el *Programa de Servicios de Empleo*. Todas las actividades de la *Transición del Bienestar al Trabajo* son A*ctividades de* S*ervicios de Empleo*.

Anteriormente, el Programa de Servicios de Empleo era un programa que daba prioridad al trabajo, y el empleo era el objetivo principal. Con la implementación de la iniciativa CalWORKS 2.0, hay más opciones, incluyendo la educación y la capacitación como metas. Un enfoque más amplio ahora es apoyar el bienestar y el éxito de la familia en su conjunto.

Su empleo, así como la autosuficiencia, son los objetivos y el enfoque principales del programa, y el personal de Servicios de Empleo:

- Proporcionarle importantes servicios de apoyo como cuidado de niños, transporte y gastos relacionados con el trabajo y la capacitación.
- Guiarlo hacia trabajos y / o capacitación para aprender las habilidades para trabajos en demanda en su área.
- Mejorar sus posibilidades de éxito ayudándole a resolver las barreras o problemas que puedan surgir.
- Ayudarle a completar sus estudios. Puede obtener su diploma de escuela secundaria, obtener su GED, completar la universidad o recibir certificados vocacionales.

A través del Programa de Servicios de Empleo, todos ganan; Usted gana un trabajo y un futuro, y los empleadores obtienen una fuerza laboral calificada.

Participantes obligatorios:

Si usted es beneficiario de la Oportunidad de Trabajo y Responsabilidad para los Niños de California (CalWORKs) y no está exento, debe participar en el Programa de Servicios de Empleo (ES). Se le llama "Participante Obligatorio".

Orientación:

Cuando comience a participar en los Servicios de Empleo, irá a una orientación con su Administrador de Casos. Completarán una evaluación que cubrirá su historial laboral y educación, sus necesidades de servicios de apoyo y otra información para ayudarlo a determinar cuál será su actividad o actividades de Servicios de Empleo.

Hay muchos caminos abiertos para los participantes de los Servicios de Empleo. Es posible que su camino no implique todas las actividades que se ofrecen. Su educación y experiencia laboral ayudan a determinar qué actividades se le ofrecen. Estas actividades se enumeran en este manual.

Búsqueda de empleo:

Después de la Orientación, es posible que se le asignen actividades de búsqueda de empleo que duran hasta 4 semanas. Sin embargo, las actividades de búsqueda de empleo pueden ser más largas o cortas si el condado y usted están de acuerdo en que sería beneficioso para usted. Los siguientes participantes no estarán obligados a participar en las actividades de búsqueda de empleo después de la evaluación, pero pueden solicitarlo:

- Una persona que está trabajando o está participando en un Programa Autoiniciado (SIP) aprobado si el cronograma de búsqueda de empleo le impediría trabajar o participar en el SIP; o

- Un padre adolescente que debe participar en el programa Cal-Learn o un padre con custodia de 19 años de edad, sin un diploma de escuela secundaria o GED.

Evaluación:

El propósito de la evaluación es elaborar un plan de transición del bienestar al trabajo para ayudarle a alcanzar su objetivo de ser autosuficiente. Para ello, el evaluador examinará sus habilidades, intereses, historial laboral, educación y necesidad de servicios de apoyo para aprovechar al máximo los servicios de empleo y capacitación que se ofrecen en el marco de los Servicios de Empleo; estimar sus posibilidades de conseguir un trabajo dadas sus habilidades y los trabajos disponibles en su área; determinar cualquier preocupación física o mental que pueda tener que limite su capacidad para trabajar o participar en actividades de Servicios de Empleo; y enumere los servicios disponibles que pueden ayudarle a terminar su Plan de Transición del Bienestar al Trabajo.

Su Plan del Programa para la Transición de la Asistencia Publica al Trabajo (WTW)

Su plan WTW describe las actividades que completará mientras participa en el Programa de Servicios de Empleo. El plan se asegurará de que recibas los servicios y la capacitación acordados durante el tiempo que participes en los Servicios de Empleo y recibas ayuda en efectivo. Su plan le dice lo que debe hacer, y lo que debemos hacer, para que el Programa de Servicios de Empleo funcione para usted.

Su administrador de casos le ayudará a revisar cada una de las siguientes partes de su plan de transición del bienestar al trabajo:

- Su Plan del Programa para la Transición de la Asistencia Publica al Trabajo – *Derechos y Responsabilidades* le informa sobre el Plan de Bienestar al Trabajo, nuestras responsabilidades y sus derechos y responsabilidades como participante. Este acuerdo se aplica siempre y cuando usted esté en el Programa de Servicios de Empleo.

- Este Manual de Servicios de Empleo.

- Su Plan del Programa para la Transición de la Asistencia Publica al Trabajo – Asignación de Actividades le informa acerca de su actividad de Bienestar al Trabajo. Firmará una nueva asignación de actividad cada vez que comience una nueva

Actividad de Bienestar al trabajo.

Lea atentamente todas las partes de su Plan WTW, incluido este Manual del Participante de Servicios de Empleo. Si tiene alguna pregunta, asegúrese de hablar con su administrador de casos.

Reconocemos que puede tener una buena razón para no firmar su Plan, no participar en las actividades que acordó, renunciar a un trabajo o reducir sus ingresos. Algunas de estas razones están relacionadas con usted personalmente, y otras están relacionadas con la asignación. Debe discutir esto con su administrador de casos.

Actividades de los Servicios de Empleo

- JobWORKs-SE (Empleo Subsidiado)
- Asistencia para la búsqueda de empleo y la preparación para el trabajo
- Empleo
- Entrenamiento Vocacional
- Diploma de escuela secundaria o instrucción de GED para beneficiarios sin diploma o GED.
- La educación básica de adultos está directamente relacionada con el empleo
- Experiencia laboral
- Servicios a la comunidad
- Estudio de trabajo
- Capacitación en el trabajo (OJT)
- Los servicios de Salud Mental, Abuso de Sustancias y Violencia Doméstica están disponibles**.**

Horas de participación

Si no está exento, se le pedirá que participe en las actividades de los Servicios de Empleo durante las horas que se muestran en la tabla a continuación:

AU-Padre soltero con niño menor de seis años	AU-Madre soltera sin hijos menores de seis años	AU de dos padres
20 horas por semana	30 horas por semana	35 horas por semana
87 horas al mes	130 horas al mes	152 horas al mes

(AU = Unidad de Asistencia)

Participación satisfactoria

Cuando firma su Plan de Transición del Bienestar al Trabajo, se compromete a ir a todas sus actividades y completarlas. Debe asistir a sus actividades de acuerdo con el estándar establecido por su proveedor. Usted es responsable de proporcionar la verificación de asistencia a su administrador de casos antes del **5º día hábil de cada mes**.

El progreso está determinado por el estándar establecido por su proveedor para completar sus actividades asignadas.

NOTA: Si cree que no puede participar en el Programa de Servicios de Empleo, comuníquese con su administrador de casos.

Servicios de apoyo

Entendemos que es posible que necesite más que solo capacitación y asesoramiento laboral para participar con éxito en el Programa de Servicios de Empleo. Por eso le ayudaremos a organizar y/o pagar el cuidado de los niños, el transporte y los gastos relacionados con el trabajo/formación.

Los pagos de servicios de apoyo incluyen lo siguiente:

Cuidado de niños:

- Usted puede obtener cuidado infantil para cada niño en su unidad de asistencia de CalWORKs que tenga 12 años o menos.

- Puede elegir el tipo de cuidado infantil que desea, como centros de cuidado infantil, familiares, amigos o vecinos. No podemos pagar por el cuidado de niños si elige a alguien en su unidad de asistencia de CalWORKs, el tutor legal del niño, un padre o alguien menor de 18 años como proveedor de cuidado infantil.

Costos de transporte

Basado en el método de transporte menos costoso para viajar hacia y desde su actividad de Servicios de Empleo, y para que usted y sus hijos viajen hacia y desde la guardería. Esto puede ser un reembolso de kilometraje o un pase de autobús.

Costos relacionados con el trabajo/formación

Pago de libros, herramientas y ropa especial que necesite como parte de su actividad de Servicios de Empleo.

Servicios de Retencion

Proporcionaremos administración de casos y servicios de apoyo hasta por 3 meses después de que finalice su ayuda en efectivo debido al empleo. Usted puede ser elegible para el cuidado de niños por hasta 24 meses.
Puede comunicarse con su administrador de casos para obtener más información.

¿Quién no tiene que participar?

Exenciones:

Usted está exento y no tiene que participar en el Programa de Servicios de Empleo si:

- Es menor de 16 años y no es un padre con custodia, o tiene 60 años o más.
- Tiene 16, 17 o 18 años de edad y asiste a la escuela a tiempo completo, a menos que esté en la escuela como una de sus actividades o sea un padre con custodia.
- Tiene una discapacidad que se espera que dure al menos 30 días y que le impedirá

trabajar o participar en una actividad, y está recibiendo o tratando de obtener la ayuda médica que necesita.

- Está embarazada y ha proporcionado verificación de su embarazo.
- Es el pariente que no es el padre o la madre que cuida de un niño que es dependiente o está bajo la tutela de la corte; o un niño en riesgo de ser colocado en un hogar de acogida y decidimos que el cuidado del niño le impide trabajar o participar en una actividad de forma regular.
- Debe quedarse en casa para cuidar a alguien en el hogar que no puede cuidar si le impide trabajar o participar en una actividad de forma regular.
- Es el padre u otro pariente cuidador de un niño menor de 6 meses de edad, y está cuidando personalmente al niño, con las siguientes restricciones:
  - Es posible que esté exento por esta razón solo una vez durante un período de suspensión continua de la ayuda bajo el programa CalWORKs.
  - Si recibió esta exención antes y adopta a un niño menor de 6 meses o da a luz, puede estar exento por un período de 12 semanas.
- Un padre adolescente que participa en el programa Cal-Learn.
- Solicitar la exención única para el cuidado de un niño de 0 a 23 meses de edad y que nunca se le había concedido.

Es posible que le pidamos pruebas cuando reclame cualquiera de las exenciones anteriores. Su administrador de casos puede revisar su situación en cualquier momento.

Voluntarios

Usted es elegible para ser voluntario en el Programa de Servicios de Empleo, incluso si no está obligado a participar. Se le llama "Participante Exento-Voluntario". Pregúntele a su trabajador social cómo puede ingresar a los Servicios de Empleo.

¿Qué pasa si usted no participa?

Como saben, la participación en el Programa de Servicios de Empleo es obligatoria para todos los solicitantes y beneficiarios de CalWORKs no exentos. Las exenciones se enumeran en la sección titulada "Quién no tiene que participar". Si por alguna razón no hace lo que su plan requiere, se tomarán las siguientes medidas:

Determinación de la causa:

Si no cumple con los requisitos de los Servicios de Empleo (ES), tiene derecho a explicar por qué. Póngase en contacto con su administrador de casos para analizar su situación.

Cumplimiento:

Si no cumple con los requisitos de los Servicios de Empleo, le enviaremos un aviso dándole 20 días calendario para reunirse o llamar a su administrador de casos. Deberá ofrecer una buena razón para no hacer lo que se le exige o aceptar firmar un Plan de Cumplimiento. Si cumple con los requisitos del Plan de Cumplimiento, no se le aplicarán sanciones.

Sanciones económicas:

Si usted es un participante obligatorio, asistencia monetaria de su familia se reducirá si no

cumple o se niega a cumplir con los requisitos de los Servicios de Empleo sin una buena razón aprobada y no resuelve el problema completando y firmando un Plan de Cumplimiento. La asistencia monetaria de su familia se reducirá si alguien que debe participar no cumple con los requisitos. Esto sucederá solo si la persona no tiene una buena razón, o si la persona no completa y firma un Plan de Cumplimiento. La persona que recibe una sanción económica no recibirá ayuda hasta que no realice la actividad o actividad alternativa que antes se negaba a realizar.

Si su familia es una familia de dos padres que recibe asistencia montearia debido al desempleo, existen reglas especiales para la sanción financiera. Si uno de los padres que debe participar causa una sanción financiera, ambos padres pueden perder su asistencia monetaria. El padre o la madre que no causó la sanción puede conservar su asistencia monetaria si continúa participando, está exento o tiene una buena causa para no participar.

La asistencia de su hijo a la escuela:

Si su(s) hijo(s) debe(n) asistir a la escuela y no lo hace regularmente (a menos que sea elegible para participar en el Programa Cal-Learn), la asistencia monetaria de su familia se reducirá. Debe mostrar prueba de que su hijo asiste a la escuela regularmente.

Lo que puede hacer si no está de acuerdo

Hay tres cosas que puede hacer si no está de acuerdo con alguna acción tomada en su caso:

Audiencia estatal: Si no está de acuerdo con alguna decisión del condado con respecto a una multa de su plan del programa para la transición de la asistencia publica al trabajo , su participación en el Programa de Servicios de Empleo, su actividad del su plan del programa para la transición de la asistencia publica al trabajo o sus servicios de apoyo puede solicitar una audiencia estatal. Su administrador de casos le ayudará a solicitar una audiencia estatal si así lo desea. Consulte el reverso de su Aviso de acción para obtener más información.

Si solicita una audiencia estatal antes de que comiencen las sanciones, las multas no se aplicarán mientras se decide la audiencia.

Evaluación independiente: Si no está de acuerdo con los resultados de su Evaluación o Plan de Transición del Bienestar al Trabajo, alguien que no sea representante del condado revisará su evaluación y hará otra, si es necesario. Los resultados de la evaluación independiente se utilizarán para establecer su Plan de Transición del Bienestar al Trabajo.

Si se realiza una evaluación independiente, no se aplicarán sanciones mientras espera los resultados de la revisión.

Queja formal establecida por la Junta de Supervisores del Condado: Este es el proceso adoptado por la Junta de Supervisores del Condado de San Joaquín. Su administrador de casos le dirá cómo funciona este proceso de quejas.

Si utiliza el proceso formal de quejas, debe continuar cumpliendo con sus requisitos y no se aplicarán sanciones mientras se decide la queja.

Notas